



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



“CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN DE LA UNIDAD MÓVIL DE MONITOREO
DE LA CALIDAD DEL AIRE DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, B.C.”

Convenio Modificadorio del Contrato
No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-01-20

9

8

4



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR JUAN JOSE PON MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “PERIFERIOS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL VICTOR VARGAS CRUZ, EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El presente convenio modificatorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

- a) Que previo a esta adjudicación se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-01-20, según consta en el acta de fecha 20 de febrero de 2020.
- b) Que el contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 28 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- c) Contrato de Prestación de Servicios número **01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-01-20** de fecha 21 de febrero de 2020, del cual el presente convenio modificatorio formará parte integral a partir de su firma.
- d) Que el presente convenio modificatorio se realiza para el concepto del código programático 14-004-141-A090-025-001-35708-1-110120-000, debido a que se cubrirán 2 pagos de los 4 del total del servicio, por lo que es necesario se realice reducción al monto del contrato **01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-01-20**.

DECLARACIONES:

PRIMERA. - “EL MUNICIPIO” DECLARA:

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público, con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; teniendo, como registro federal de contribuyentes la clave **AMB-541201-348**.
- 1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Juan José Pon Méndez**, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 15 de noviembre de 2019.
- 1.3. Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



- 1.4. Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5. Que el presente convenio modificatorio se lleva a cabo con fundamento en el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali.
- 1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2020, al código programático **14-004-141-A090-025-001-35708-1-110120-000**.
- 1.7. Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al proveedor comparadas con las establecidas originalmente en el anexo A del contrato.

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1. Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 128000 (Ciento veintiocho mil) Libro No.3800 de fecha 28 de febrero de 1989, otorgada ante fe del Lic. Fausto Rico Álvarez, titular de la Notaría Pública número 6 (seis) del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha ciudad bajo el folio mercantil No. 116196 en fecha 30 de junio de 1989.
- 2.2. Por su parte Víctor Vargas Cruz acredita su personalidad como representante legal de "El Prestador", mediante la escritura pública número 583 (Quinientos ochenta y tres) volumen ordinario 13 Folio núm. 24 al 25 de fecha 01 de febrero de 2019, otorgada ante fe de la Lic. Luz María Angélica Alatorre Carbajal, titular de la Notaría Pública número 186 (ciento ochenta y seis) de la Ciudad de Atizapán de Zaragoza Estado de México.
- 2.3. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número **PSI890302K66**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.4. Que tiene su domicilio legal en Av. División del Norte No.525 Interior 701, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100 de la Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del contrato.
- 2.5. Que conoce el lugar y circunstancias en que se deberá realizar el cumplimiento de la prestación del servicio objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.
- 2.6. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

TERCERA. - "LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1. Que por medio de oficio de fecha 27 de julio del 2020, el área requiriente solicita la modificación de los mantenimientos subsecuentes para realizarse en el último semestre del 2020, en virtud a la contingencia sanitaria por la pandemia del Virus SARS-CoV2 (COVID-19) y a solicitud de la empresa de acuerdo a los escritos de fecha 26 de marzo y 20 de julio de 2020, los mantenimientos preventivos que se realizarían para el mes de marzo y junio no se llevaron a cabo, debido a que la empresa se vio impactada en la reducción de labores. Anexándose a este instrumento el escrito del Director de Protección, donde hace referencia lo anterior.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



3.2. Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas "Las Partes" de su contenido y alcance legal, aceptan la celebración del presente convenio para cancelar los mantenimientos preventivos a la EMMCA (Estación Municipal de Monitoreo de Calidad del Aire) y los pagos que se llevarían a cabo para el mes de marzo y junio, registrados en el Anexo "A" del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-01-20.

Quedando programados los mantenimientos subsecuentes para los meses de agosto y noviembre respectivamente.

3.3. Que es su voluntad y han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Importe del Contrato. - De conformidad con la cláusula cuarta del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-01-20 "Las Partes" convienen en modificar el monto total del contrato por la cantidad de \$ 276,541.10 M. N. pesos M.N. (Doscientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y un pesos 10/100 Moneda Nacional), que ya incluye el 16% del impuesto al valor agregado correspondiente.

SEGUNDA. - Plazo y Forma de pago. - De conformidad con la cláusula decima del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-01-20 las partes acuerdan que los pagos quedaran de la siguiente manera:

- a) Un primer pago por la cantidad de \$138,270.55 M.N. (ciento treinta y ocho mil doscientos setenta pesos 55/100 Moneda nacional) que ya incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado, a la entrega del documento técnico con el análisis e interpretación de datos generados por los analizadores durante la prueba y calibración de cada uno de los equipos a la Dirección de Protección al Ambiente, correspondiente al mes de agosto; y
- b) Un segundo pago por la cantidad de \$138,270.55 M.N. (ciento treinta y ocho mil doscientos setenta pesos 55/100 Moneda nacional) que ya incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado, a la entrega del documento técnico con el análisis e interpretación de datos generados por los analizadores durante la prueba y calibración de cada uno de los equipos a la Dirección de Protección al Ambiente, correspondiente al mes de noviembre.

TERCERA. - Condiciones de Prestación de Servicio. - De conformidad con la cláusula sexta del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-01-20 "El Proveedor" se obliga mediante este convenio a realizar 2 (dos) servicios de mantenimiento con la finalidad de dar cumplimiento a los estándares nacionales e internacionales de medición de la calidad del aire, la aplicación se realizará en los meses de agosto y noviembre, incluyendo consumibles para la buena operación de la estación a entera satisfacción por "El Municipio

CUARTA. - Que los demás términos y condiciones del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-01-20 que no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del presente convenio se sujetará a lo dispuesto en dicho contrato.

QUINTA. - El Municipio queda en libertad de proceder y ejecutar el procedimiento de adquisición que normativamente se establece en los términos del artículo 27 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C. de los recursos correspondientes del Anexo A, cancelados en el presente convenio.



**XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor**



SEXTA. - "Las Partes" manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado formará parte integral de "El Contrato".


Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los **31 días del mes de julio del año 2020.**

Por "El Municipio"




Juan José Pon Méndez
Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por "El Prestador"



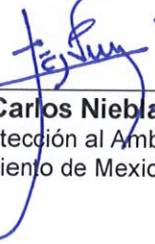
C. Víctor Vargas Cruz
Representante legal de
"Periferios y Sistemas, S. A. de C.V."

Testigo:



Felipe de Jesus Gamboa Valdez
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de
Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Testigo:



Efraín Carlos Nieblas Ortiz
Director de Protección al Ambiente del XXIII
Ayuntamiento de Mexicali, B.C.